Villavicencio, 6 de octubre de 2025**.**

Señores:
LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA
LUMINAR

Referencia:

Referencia interna:	SAMC-IDCM-005-2025
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES AUDIOVISUALES MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO LOCAL EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN DEL LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO, Y PROMOCIÓN DE LOS SABERES Y EXPRESIONES TRADICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE IDENTIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NO. BPIN 22025005500052
De:	LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA LUMINAR
Usuario:	LUISA FERNANDA ALFONSO BALAGUERA LUMINAR
Fecha:	*3/10/ 2025 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8563505
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL PLIEGO DE OCNDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-005-2025

Asunto: Respuesta a observación

OBSERVACION 1. 1. En el literal B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: La Entidad establece que el proponente deberá acreditar: En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos del Instituto Departamental de Cultura del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL El proponente deberá allegar un máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logístico y que en sus ítems se estipule el suministro de alimentación y contratación de personal; el contrato que se presente debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial y que se encuentren clasificado

como mínimo ocho (8) códigos de los establecidos en la siguiente codificación en del contrato UNSPSC:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
45111700	Equipo De Composición Y Presentación De Sonido Hardware Y Controladores
90101600	Servicios de banquetes y catering
20102300	Vehículos de servicio de minería subterránea
25101500	vehículos de pasajeros
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
82101500	Publicidad impresa
53103000	Camisetas

55121800	Documentos de identificación
73141700	Producción de telas y cuero
49101700	Premios
90111600	Facilidades para encuentros
45121600	Accesorios para cámaras
56101500	Muebles
52101500	Alfombras y felpudos
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80111600	Servicios de personal temporal
90121700	Guías e intérpretes

Sin embargo, en el mismo literal se establece que “Los códigos anteriormente señalados, deben estar relacionados en su totalidad en el contrato que anexe el proponente, definidos como mínimo hasta su nivel de clase; de igual manera deben registrar en el Registro Único de Proponentes presentado. Condición que visibiliza una dualidad en el literal del Pliego puesto que en el mismo requieren como mínimo 8 códigos de los establecidos en la codificación total y en el siguiente párrafo se requiere la totalidad de los códigos señalados. Así mismo, el Pliego de Condiciones y el Estudio previo establece una diferencia en los criterios requeridos toda vez que este último solicita en el Numeral 10.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA: En su literal EXPERIENCIA: El proponente deberá allegar un máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logístico y que en sus ítems se estipule el suministro de alimentación y contratación de personal; el contrato que se presente debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial y que se encuentren clasificado como mínimo ocho (8) códigos de los establecidos en la siguiente codificación en del contrato UNSPSC. Pero no establece requerimiento alguno al respecto de la totalidad de los códigos. Frente a esto Colombia Compra Eficiente en su Concepto C- 678 de 2025 “PLIEGOS DE CONDICIONES – Naturaleza / PLIEGOS DE CONDICIONES – Otros documentos – Contradicción información- SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones / SUBSANABILIDAD – Ley 1882 de 2018 / CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS – Origen – Límites

en su configuración / CAUSALES DE RECHAZO – Procedencia.", establece lo siguiente: PLIEGOS DE CONDICIONES – Naturaleza […] el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios, el cual debe tener la información desagregada, principalmente en los siguientes ítems: i) identificación detallada del objeto contractual y con el clasificador de bienes y servicios, ii) modalidad y criterios de selección, iii) valoración económica del bien, obra o servicio, iv) reglas de la presentación y manejo de las ofertas, v) riesgos y garantías, entre otros aspectos del contrato. […] En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección. Sin embargo, una vez se celebre el contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico.

Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato e incluso sobre la minuta, la cual se limita a formalizar el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, ha reiterado que las reglas contenidas en los pliegos de condiciones que adolecen de vacíos o contradicciones deben de interpretarse "con sujeción a los principios generales de derechos, a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego y a la protección del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993".

De acuerdo con lo anterior, en atención al problema jurídico planteado, es posible establecer, por ejemplo, que en caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los demás documentos del proceso de contratación, primará lo señalado en el pliego de condiciones. Dicho lo anterior solicitamos se aclare si el requisito corresponde a que El proponente deberá allegar en máximo un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logístico y que en sus ítems se estipule el suministro de alimentación y contratación de personal; el contrato que se presente debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial y que se encuentren clasificado como mínimo ocho (8) códigos de los establecidos en la siguiente codificación en del contrato UNSPSC, o al cumplimiento de la totalidad de los códigos.

Respuesta.

En atención a su solicitud nos permitimos indicar que el requisito establecido en como experiencia – requisito habilitante es claro al indicar que el oferente deberá presentar los requisitos de Máximo un contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios

logísticos y que en sus ítems se estipule el suministro de alimentación y contratación de personal el contrato que se presente debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que se encuentre clasificado como mínimo ocho códigos de los establecidos en la codificación indicada en el pliego de condiciones.

los códigos señalados deben estar relacionados en su totalidad en el contrato que se que anexe el proponente definidos como mínimo hasta su nivel de clase Por lo cual este requisito es claro toda vez que de los códigos indicados en el pliego de condiciones el oferente deberá como como mínimo tener en su experiencia ocho códigos en el contrato que pretenda hacer valer como experiencia y requisito habilitante

OBSERVACION 2.

1. **En el literal B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: NOTA 2: La Entidad establece que el proponente deberá acreditar:**

NOTA 2: El proponente deberá anexar copia de los contratos, actas de terminación y de liquidación y/o certificación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas.

Las entidades están obligadas a tener un proceso de terminación de contrato, pero no siempre se exige un acta de terminación independiente, ya que el acta de liquidación puede cumplir esa función al dar fe del cumplimiento y cese de las obligaciones contractuales. El acta de liquidación es el corte final que resume el balance económico y jurídico del contrato y, si no hay salvedades, demuestra la finalización del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

De acuerdo a lo anterior se puede indicar que, en Colombia, las entidades públicas **no están obligadas a realizar un acta de terminación,** pero sí un **acta de liquidación** para los contratos que la ley exige. El acta de terminación es un documento diferente y opcional que solo deja constancia del fin de la ejecución, mientras que la liquidación es el cierre definitivo con el balance financiero y jurídico.

En ese sentido solicitamos que en el literal B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: NOTA 2: se indique que el acta de terminación es opcional.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud nos permitimos indicar que el requisito habilitante correspondiente a la experiencia solicitada es claro ya que el mismo esta integrado por los documentos como la copia del contrato, y actas de terminación, y/o liquidación y/o certificaciones y que la misma en caso de corresponder a la experiencia con entidad privada se solicitan los requisitos correspondientes a la misma como factura entre otros en ambas opciones bien sea entidad privada o entidad pública los requisitos solicitados son los mínimos por lo anterior no se acepta su solicitud toda vez que los documentos

de manera íntegra son necesarios para que la entidad tenga la certeza del cumplimiento del requisito habilitante

Atentamente

CATALINA ÁVILA MONTOYA
Subdirectora Operativa
Instituto Departamental de Cultura del Meta

FIDELLA LUCIA TOSCANO B.
CPS
Componente Jurídico